|  |  |
| --- | --- |
|  | **INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR LICENCIA DE ENCARGADO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE INSTALACIONES DE CALIBRACIÓN DOSIMÉTRICA** |
| Para solicitar licencia se debe cumplir con las directrices que se presentan a continuación:1. Toda solicitud o gestión debe ser dirigida al(a) Director(a) General de Energía.
2. La documentación requerida en fotocopia debe ser LEGIBLE.
3. El nombre del solicitante en el formulario debe ser igual al que aparece en el DPI, incluyendo detalles, como por ejemplo tildes.
4. El costo de la licencia debe verificarse en el arancel vigente de la Dirección General de Energía, la forma de pago es en EFECTIVO (QUETZALES) o con cheque de caja a nombre del BANCO DE GUATEMALA (previa consulta con la Caja de Cobro de la Dirección General de Energía).
5. La orden de pago para solicitud de licencia deberá requerirla en el Depto. de Protección y Seguridad Radiológica de la DGE y efectuar el pago en Caja, ubicada en el edificio de la DGE. Presentar No. de NIT para la emisión de la orden de pago, cuyo monto se establecerá conforme el tipo de cambio del día.
6. El expediente de solicitud se recibe en la Ventanilla del Depto. de Gestión Legal de la DGE, en folder con gancho, ordenado y foliado hoja por hoja, en el orden descrito en el presente instructivo, el cual también debe incluirse foliado al inicio del expediente. El ingreso del expediente no implica la aprobación de la licencia requerida.
7. Para PRIMERA LICENCIA, toda documentación requerida en FOTOCOPIA debe presentarse legalizada por notario colegiado activo, en una sola legalización para toda la documentación o por cada documento.
8. La DGE podrá requerir otra documentación que considere necesaria.
9. Es responsabilidad de toda persona individual o jurídica que pretenda efectuar prácticas que involucren fuentes de radiación o equipos generadores de radiación ionizante, solicitar a la DGE otorgamiento de licencia respectiva a la práctica. Ac. Gub. 55-2001 Art.12.

**Información adicional** 1. Vigencia de la licencia: de conformidad con el Artículo 43 del Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, la Licencia de Operador tendrá una vigencia de dos años. Esta vigencia se contará a partir de la fecha de la resolución de aprobación, misma que podrá renovarse siempre y cuando se haga previa solicitud que deberá de presentarse a la Dirección General de Energía (DGE), cumpliendo los requisitos del Artículo 30 del Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la finalización de la vigencia; en caso contrario, debe presentarse los requisitos solicitados para primera licencia, en el caso del Curso de Protección Radiológica, éste debe ser el de Actualización, así también se debe presentar el historial dosimétrico y la licencia vencida o por vencerse.
2. Capacitación: el Titular de Licencia (propietario o representante legal de la instalación) debe capacitar a su personal, a través del Encargado de Protección Radiológica (EPR) quien debe elaborar, supervisar y participar en los programas de entrenamiento inicial y anual de los trabajadores, así como organizar programas de entrenamiento y para que dichas capacitaciones sean reconocidas por la DGE como cursos básicos o de actualización para su Personal Ocupacionalmente Expuesto, cada vez que se desee impartir un curso, el Titular de Licencia debe presentar previamente el contenido o programa del curso, nombre de los instructores y demostrar su capacidad individual o conocimientos sobre el tema, fecha de ejecución, horario y demás condiciones inherentes a los mismos establecidas por la DGE en la GUÍA PARA CURSOS. Fundamento Legal: Artículos 26, 40 y 68 literal “d” del Decreto Ley 11-86; y en el Artículo 191 del Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica Ac. Gub. 55-2001, y Resolución 42-2003.
3. HISTORIAL DOSIMÉTRICO: El historial dosimétrico es el documento o conjunto de documentos que acreditan la dosis recibida por una persona expuesta a las radiaciones ionizantes en su desempeño laboral o por cualquier otra causa. Ley 11-86 Artículo 2.

\*Para la realización de este documento, el Titular de Licencia, debe integrar y totalizar la dosis de cada trabajador, de tal forma que contenga el registro histórico acumulado de la dosis recibida durante toda la vida laboral de la persona por cada instalación en la que trabaje actualmente, así como el registro de dosis de instituciones para las que laboró previamente; por ende, este registro varía según cada persona.* 1. Los Titulares de las licencias deben poseer los registros mensuales y anuales de todo el Personal Ocupacionalmente Expuesto.
	2. Los registros de dosis del trabajador deben conservarse durante toda la vida laboral del mismo, o al menos hasta que el trabajador tenga setenta y cinco (75) años de edad o treinta años (30) después de que el trabajador haya terminado su relación laboral con el Titular de Licencia. Ac. Gub.55-2001 Artículo 92.
	3. Límites de dosis para los trabajadores: La exposición ocupacional de cualquier trabajador debe controlarse de tal manera que los límites siguientes no sean excedidos: (Ac. Gub. 55-2001 Artículo 70).
		1. Una dosis efectiva de 20 mSv por año, promediado en un período consecutivo de 5 años.
		2. Sin sobrepasar una dosis efectiva de 50 mSv en un solo año.
		3. Una dosis equivalente para el cristalino del ojo de 20 mSv en un año.
		4. Una dosis equivalente para las extremidades (manos y pies) o piel de 500 mSv en un año.
	4. Es obligación del trabajador previo a la relación laboral, entregar al Titular de Licencia, una copia oficial actualizada de su historial dosimétrico de empleos anteriores. Ac. Gub. 55-2001 Artículo 69 literal “f”.
	5. El Titular de la Licencia es responsable de: (Ac. Gub. 55-2001 Artículo 92).
		1. Proporcionar acceso al trabajador para obtener la información de su registro de dosis.
		2. Proporcionar acceso a los registros de dosis al EPR y a la DGE cuando así sea requerido.
		3. Entregar copia de su registro de dosis al personal cuando éste renuncie o deje de laborar.
		4. Entregar copia de su registro de dosis en forma anual al trabajador y
		5. Mantener la confidencialidad de los registros de dosis.
	6. El historial dosimétrico es requisito indispensable para la renovación de las licencias personales. Ac. Gub. 55-2001 Artículo 43.

El EPR será responsable de mantener un Programa de Protección Radiológica Operacional, que permita verificar que los niveles de exposición no excedan los valores autorizados por la DGE. Ac. Gub. 55-2001 Artículo 67. Asimismo, el EPR debe llevar los registros de los historiales dosimétricos del personal. Ac. Gub. 55-2001 Artículo 68.1. El incumplimiento de cualquier requisito que la DGE considere necesario para la autorización de la licencia, conllevará a la no autorización de la misma.
2. El único Departamento autorizado por la DGE, para proporcionar información sobre el estado de un expediente en trámite, es el Departamento de Gestión Legal
 |

|  | **LISTA DE VERIFICACIÓN** |
| --- | --- |
| **REQUISITOS PARA PRIMERA LICENCIA** |
|  |  | Control Interno DGE |
|  | Formulario original de solicitud de licencia (con firma legalizada), **Formulario DPSR-FORM-LEPR/LSCD** (seguido de este instructivo). |  |
|  | Fotocopia del documento de identificación personal del solicitante: * NACIONAL: Documento Personal de Identificación -DPI- (ambos lados)
* EXTRANJERO: pasaporte completo
 |  |
|  | Fotocopia de título universitario afín a la práctica. |  |
|  | Constancia o certificado original de colegiado activo. |  |
|  | Fotocopia de diploma o constancia, de aprobación de Curso Básico para Encargado de Protección Radiológica específico para la actividad, reconocido por esta Dirección. |  |
|  | Carta emitida por el Titular de Licencia, donde se demuestre que el solicitante tiene la capacidad y experiencia en la práctica; la misma debe ser presentada en hoja membretada, firmada y con sello de la empresa. (1 año). |  |
|  | Certificado médico original donde se indique que el interesado goza de buena salud para desarrollar la práctica solicitada. El certificado debe presentarse firmado, sellado y timbrado por médico competente, con fecha no mayor a seis (6) meses de su emisión. |  |
|  | Constancia laboral original, firmada y sellada, donde se indique: datos de la(s) entidad(es) donde labora, nombre, razón o denominación social, No. de Licencia de Operación vigente, dirección y teléfono o indicar por escrito su situación laboral actual.  |  |
|  | Dos (2) fotografías recientes tamaño cédula a color. |  |
|  | Fotocopia simple de recibo de pago de la licencia. |  |
| **REQUISITOS PARA RENOVACIÓN** |
|  |  | Control Interno DGE |
|  | Formulario original de solicitud de licencia, **Formulario DPSR-FORM-LEPR/LSCD** (seguido de este instructivo). |  |
|  | Constancia o certificado original de colegiado activo (para profesionales universitarios). |  |
|  | Fotocopia de diploma o constancia, de aprobación de Curso de Actualización para Encargado de Protección Radiológica específico para la actividad, reconocido por esta Dirección. |  |
|  | Certificado médico original autorizado donde se indique que el interesado goza de buena salud para desarrollar la práctica solicitada. El certificado debe presentarse firmado, sellado y timbrado por el médico competente, con fecha no mayor a seis (6) meses de su emisión |  |
|  | Original de HISTORIAL DOSIMÉTRICO realizado, firmado y sellado por el Titular de Licencia de la institución; el mismo debe ir integrado y totalizado. \**Véase las directrices para realizar y presentar el historial dosimétrico de este instructivo.* |  |
|  | Dos (2) fotografías recientes tamaño cédula a color. |  |
|  | Fotocopia simple de la Licencia de Encargado de Protección Radiológica vigente. \**Véase numeral 1, Información Adicional de este instructivo.* |  |
|  | Fotocopia simple de recibo de pago de la licencia. |  |
|  |
| **Control interno DGE** | **Revisado por:** | **Firma:** | **Fecha:** |

| 24 calle 21-21, zona 12, Guatemala, Guatemala.Tel: (+502) 24196363FAX: (+502) 24196310www.mem.gob.gt | **DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS |
| --- | --- |
| **FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE ENCARGADO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE INSTALACIONES DE CALIBRACIÓN DOSIMÉTRICA** | **DPSR-FORM-LEPR/LSCD** |
| **Señor(a) Director(a):**     Atentamente, solicito Licencia de Encargado de Protección Radiológica para Instalaciones de Calibración Dosimétrica, de conformidad con la siguiente información: |
| 1. **DATOS DEL SOLICITANTE**
 |
| **1.1. Nombre completo:**      | Colocarfotografía |
| **1.2. Género:**[ ]  Femenino | [ ]  Masculino | **1.3. Estado civil:**[ ]  Soltero(a) | [ ]  Casado(a) | **1.4. Edad:**      |
| **1.5. Nacionalidad:**      | **1.6. DPI o pasaporte (extranjero):**      |
| **1.7. Profesión u oficio:**      | **1.8. NIT:**      |
| **1.9. Domicilio:**      |
| **1.10. Lugar para recibir notificaciones y/o citaciones (dentro del perímetro de la Ciudad de Guatemala):**      |
| **1.11. Teléfonos:**      | **1.12. Correo electrónico:**      |
| 1. **PRÁCTICAS ASOCIADAS**
 |
| **TIPO I, II, III Y IV** |
| 1. **FIRMA Y LEGALIZACIÓN**
 |
| Señalo que toda la información consignada en el presente formulario es fiel y correcta y que los datos proporcionados eximen a la DGE para prejuzgar sobre la validez y autenticidad de los mismos, la que queda bajo mi estricta responsabilidad estando enterado de los alcances legales de la presente declaración. Así mismo acepto que en caso la documentación presentada no cumpla con los requisitos previstos, me comprometo a subsanar los errores u omisiones que hubiese, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, en caso contrario la presente solicitud quedará sin ningún efecto ni valor legal.A la información que se presenta debe dársele carácter de: [ ]  Pública | [ ]  ConfidencialLugar y fecha:      (f) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Representante Legal o PropietarioActa de Legalización de firmaAuténtica:      |